

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y suplendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 3.ª

Negociado — Patronato.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1130.—Excmo. Sr. El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:— propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de don Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Dignidad de Dean primera Silla post-pontificalem de la Iglesia Metropolitana de Manila vacante por jubilación de D. Eugenio Netter que la residia al Presbitero y Doctor D. Silvino Lopez Tuñon, Provisor y Vicario general de la misma Diócesis.—Dado en Palacio á 3 de Noviembre de 1893.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años: Madrid, 3 de Noviembre de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 15 de Diciembre de 1893.—Cúmplase y ex- ejese al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

Administración Civil.

Manila, 19 de Diciembre de 1893.

Habiendo sido nombrado por Real Decreto de 27 de Octubre último núm. 1122, Ordenador, Subdirector de la Dirección general de Administración Civil, el Jefe de Administración de 3.ª clase, D. Manuel Diaz Gomez, que se halla en la Península en uso de licencia en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Diciembre de 1891, aclaratoria del art. 75 del Real Decreto de 13 de Octubre de 1890, que dispone que la sustitución del Subdirector, Ordenador de Pagos de aquel Centro, tenga lugar por el Jefe de Sección más antiguo; Vengo en disponer, que D. José Pereyra y Pereyra, Jefe de la Sección de Gobernación, se haga cargo de la citada Subdirección de Ordenación de Pagos, encargándose de la Sección que desempeña el Sr. Pereyra, el Jefe de Negociado de 3.ª clase, D. Rafael Cascarosa y Martinez, á quien por antigüedad corresponde.

Comuníquese á quien corresponda y dese cuenta al Ministerio de Ultramar.

BLANCO.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS

Extracto de los Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Hacienda recibidas por el vapor-correo «Ntra. Sra. de Loreto» á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 30 de Noviembre próximo pasado y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 1216 de 19 de Octubre último, declarando cesante á D. Emilio Coronado del destino de oficial 3.º del negociado 3.º de la Sección de Impuestos directos en la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 1217 de 19 de Octubre último, nombrando por el turno 3.º á D. Enrique Ruiz y Saenz de Tejada, para la plaza de oficial 4.º del negociado 3.º de la Sección de Impuestos directos en la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 1218 de 17 de Octubre último, declarando cesante á D. Antonio Tomaseti y Arévalo, del destino de Jefe de Negociado de 3.ª clase Administrador de Hacienda pública de Bulacan.

Otra núm. 1219 de 19 de Octubre último, nombrando por el turno 3.º á D. Pedro Martinez Freire, para la plaza de Jefe de Negociado de 3 a clase Administrador de Hacienda pública de Bulacan.

Otra núm. 1221 de 19 de Octubre último, aprobando el nombramiento interino de D. Baldomero Postales y Olmo para la plaza de oficial 4.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Isla de Negros Occidental.

Otra núm. 1222 de 19 de Octubre último, declarando cesante á D. Baldomero Postales y Olmo del destino de oficial 4.º Interventor de la Administración de Hacienda de Isla de Negros Occidental.

Otra núm. 1223 de 19 de Octubre último, nombrando por el turno 4.º á D. Victor Avilés para la plaza de oficial 4.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Isla de Negros Occidental.

Otra núm. 1224 de 19 de Octubre último, trasladando á D. Gerardo Rodriguez Pellico, para la plaza de oficial 2.º Administrador de Hacienda pública de Isla de Negros Occidental.

Otra núm. 1225 de 19 de Octubre último, nombrando por el turno 3.º á D. Carlos Fernandez Maquieira y Oyanguren, para la plaza de oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de Leyte.

Otra núm. 1226 de 19 de Octubre último, nombrando por el turno 4.º á D. Antonio Tomaseti y Arévalo, para la plaza de Jefe de Negociado de 2.ª clase del negociado 2.º de la Sección de Impuestos indirectos en la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 1227 de 19 de Octubre último, nombrando por el turno 3.º á D. Antonio Santisteban, para la plaza de Jefe de Negociado de 1.ª clase Inspector de la Inspección é Investigación de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 1234 de 25 de Octubre último, declarando cesante á D. Ignacio Herrero, del destino de oficial 4.º Guarda almacén de la Administración principal de Hacienda pública de esta Capital.

Otra núm. 1235 de 25 de Octubre último, declarando cesante á D. Antonio Fernandez y Garcia, del destino de oficial 3.º Guarda almacén de la Administración de la Aduana de esta Capital. Manila, 22 de Diciembre de 1893.—El Subintendente, Peñaranda.

SENTENCIA.

En la Ciudad de Manila á 9 de Noviembre de 1893: En los autos de competencia que ante Nos penden para decidir la promovida entre el Juzgado de primera instancia de la Union y la Capitanía General de este Archipiélago, sobre conocimiento de la causa núm. 2383.—Resultando que en la madrugada del 16 de Diciembre de 1892 varios malhechores armados, en número superior de tres, sorprendieron en el camino que del pueblo de Namacpacan conduce á la Ciudad de San Fernando, Cabecera de la provincia de la Union, al chino Chan-Auco vecino de Bangar de la misma provincia y con intimidación le sustrajeron ochocientos ochenta y dos pesos cuarenta céntimos en metálico que llevaba.—Resultando que instruida la oportuna causa por el Juzgado de primera instancia de la Union para la comprobación del hecho y averiguación de sus autores así como tambien por la Guardia Civil, la Autoridad Superior Militar del Archipiélago requirió á aquel de inhibición fundándose en que segun lo dispuesto en el Código de

Justicia Militar la competia el conocimiento de esta causa por tratarse de un robo en cuadrilla y el Juzgado, oido el Promotor Fiscal, mantuvo su competencia por entender no era bastante á determinar la inhibición la sola declaración del lesionado que aseguraba se había cometido el hecho origen de esta causa por cuatro molhechores armados.—Resultando que habiendo insistido ambas autoridades en sus respectivos acuerdos pararon lo actuado á este Tribunal en el que oido el Ministerio Fiscal opinó competia el conocimiento de esta causa á la jurisdicción de Guerra.—Vistos siendo ponente el Sr. Presidente de la Sala D. José María Larrazabal por no formar ya parte de ella el Sr. Magistrado D. Alberto Ripoll de Castro, que lo era.—Considerando que segun el texto espreso y terminante del núm. 3.º del artículo 9.º del Código de Justicia Militar invocado por la jurisdicción de Guerra ella es la única competente para conocer de las causas en que se proceda por el delito de robo en cuadrilla.—Considerando que determinada la concurrencia de más de tres malhechores armados por el dicho de uno de los perjudicados y por consiguiente la existencia de la cuadrilla en el delito de robo que se persigue,

compete el conocimiento de esta causa sin que sea de estimarse el fundamento que por la jurisdicción ordinaria se invoca para mantener su competencia pues confunde la fuerza del dicho de un ofendido como cargo con la probanza de la concurrencia de los presuntos autores.—Vista la disposición legal citada y demás de aplicación.—Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde á la jurisdicción de Guerra á la que se remitirán todas las actuaciones por conducto del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, poniéndose esta resolución en conocimiento del Juez de primera instancia de la Union á los efectos oportunos: publíquese esta sentencia dentro de diez dias en la Gaceta de Manila. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Larrazabal.—Francisco Peña Galvez.—José Garcia de Lara.—Rafael Soriano y Bernar.—Joaquin Vidal y Gomez.—Nicolás Lillo Roda.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Ponente Presidente de Sala D. José María Larrazabal por no formar ya parte de ella el Sr. Magistrado D. Alberto Ripoll de Castro que lo era, estando celebrando Audiencia pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia territorial de Manila hoy 29 de Noviembre de 1893: lo certifico, Luis Saez.—Es copia de su original que obra en el rollo de su razon, á que me remito; de que certifico en Manila, 19 de Diciembre de 1893.—José Machuca.

En la Ciudad de Manila á 9 de Noviembre de 1893: En los autos de competencia negativa que ante Nos penden, para decidir la promovida entre el Juzgado de primera instancia de la Laguna y la Capitanía General de este Archipiélago sobre conocimiento de la causa núm. 6668.—Resultando que en la noche del 9 de Junio de 1892 siete malhechores armados asaltaron sin saber nada la casa de Bartolomé Viterbo sita en el barrio de Calonorang, Papatid, pueblo de Nagcarlang, provincia de la Laguna, huyendo al acudir algunos vecinos del barrio á los gritos que daban los moradores de la casa asaltada en demanda de auxilio.—Resultando que incoada la oportuna causa en el Juzgado de primera instancia de la Laguna para la comprobación de los hechos relacionados en el fundamento anterior y averiguación

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho de la mañana de hoy 17 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos

Table with columns for ADULTOS and PARVULOS, subdivided by race (Españoles, Mestizos Sangleyes, Indios, Chinos) and sex (V.S., H.S.). Rows include CEMENTERIOS: Paco (Nichos), Loma (C.º general), Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, Loma (chinos), and Total.

Manila, 17 de Diciembre de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º.—El Corregidor.—P. S.—El Alcalde de 1.ª elección, José I. Irastorza.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho de la mañana de hoy 19 del actual, han sido enterrados en los cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos.

Table with columns for ADULTOS and PARVULOS, subdivided by race (Español, Mestizos Sangleyes, Indios, Españoles, Mestizos Sangleyes) and sex (Varones, Hembras). Rows include CEMENTERIOS: Paco (Nichos), Loma (Cementerio general), Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, Loma (Chinos), and Total.

Manila, 19 de Diciembre de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º.—El Corregidor.—P. S.—El Alcalde de 1.ª elección, José I. Irastorza.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

Provincia de Leyte. Pueblo Leyte.

Don Agustin Lana, solicita la adquisición de un terreno enclavado en el sitio de «Burabod» que linda: al Norte, con terrenos de Potenciano Delantar; al Este, con el rio Manlumay; al Sur, con terrenos de Estado; y al Oeste, con el rio Nipa; entre los cuales se comprende la superficie apróximada de mil brazas, segun manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público á fin de que en el término de sesenta dias á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno; y de ellas se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 21 de Diciembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Tarlac. Pueblo O'Donnell.

Doña Isabel Celestino y Patangui, solicita la adquisición de un terreno enclavado en el sitio «Palubub» que linda: al Norte, con Bacayao terreno del Estado; al Este, con el rio Capatian; al Sur, con terreno del Estado; y al Oeste, con otros de Francisco de los Angeles y Mariano Rosete; entre los cuales se comprende la superficie apróximada de diez quinones, segun manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889 se anuncia al público á fin de que en el término de sesenta dias, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil; al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno, y de ellas, se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 21 de Diciembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Doña Isabel Celestino y Patangui, solicita la adquisición de un terreno enclavado en el sitio de «Babo

Pinambulan» que linda: al Norte y Sur, con terrenos del Estado; al Este, con el montecillo Telacana; y al Oeste, con el camino que dirige al pueblo de Tarlac; entre los cuales se comprende la superficie apróximada de diez quinones, segun manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público á fin de que en el término de sesenta dias á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta estas deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno; y de ellas, se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 21 de Diciembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Distrito de Romblon. Pueblo Odiongán.

Don Máximo Fabon, solicita la adquisición de un terreno enclavado en el sitio «Macalang, Agcalasag, Almacega, Tuburan, y Anuling» que linda: al Norte, Este y Sur, con montes del Estado, y al Oeste, con los montes del Estado, denunciado por D. Eugenio Festin; entre los cuales se comprende la superficie apróximada de doce quinones, segun manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para la venta de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público á fin de que en el término de sesenta dias á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta, estas deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno y de ellas se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 21 de Diciembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Ilocos Sur. Pueblo Sta. Lucía.

Don Fernando Joven, solicita la adquisición de un terreno enclavado en la Ranchería «Surioan ó S. Fernando» que linda: al Norte, con un arroyo, al Este, con el sitio Bauc y la Ranchería Mactac, al Sur, con la tierras de Binnatan y el arroyo, y al Oeste, con la zanja; entre los cuales se comprende la superficie apróximada de tres mil veinticinco metros cuadrados, segun manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público, á fin de que, en el término de 60 dias, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno, y de ellas se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 21 de Diciembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Distrito de Romblon. Pueblo Badajoz.

Chino Tan-Siuco, solicita la adquisición de un terreno enclavado en el sitio «Bita mayor» que linda: al Norte, Este, Sur y Oeste, con terrenos del Estado; entre los cuales se comprende la superficie apróximada de treinta cavares, segun manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público á fin de que en el término de sesenta dias á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno, y de ellas, se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 21 de Diciembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

ADMINISTRACION GRAL. DE COMUNICACIONES.

Por el vapor-correo «Isla de Mindanao» que saldrá para la Península el 28 del actual á las 9 de la mañana, esta Central remitirá á las 7 de la misma la correspondencia oficial y pública que haya para Europa.

Manila, 21 de Diciembre de 1893.—Por el Jefe del Gabinete, J. G. Cantillo.

DIRECCION DEL INSTITUTO CENTRAL.

DE VACUNACION.

Estado del número de Vacunados en Manila y distritos municipales en la presente semana.

Table with 3 columns: Niños, Niñas, Total. Rows include Directamente de ternera, De brazo á brazo, and Total.

Manila, 23 de Diciembre de 1893.—El Director, Dr. S. Remón.

Nota.—El lunes 25 de los corrientes de 8 á 10 de la mañana se vacunará directamente de ternera y el sábado a la misma hora de brazo á brazo.

Edictos

Don Abdon Vicente Gonzalez, Doctor en Derecho Civil y Juez de 1.a instancia en propiedad del distrito de Quiapo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los procesados D. Francisco Martinez y Angel San Juan el primero español peninsular, viudo, mayor de edad, de oficio ebánista y vecino que ha sido de Intramuros y el segundo indio, casado, mayor de edad, natural de los Baños de la provincia de la Laguna, vecino que era tambien de Intramuros y de oficio sastre, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicación del presente edicto, en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten en este Juzgado, para diligencia de justicia en la causa núm. 4286 que instruyo por falsificación de documentos públicos, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, serán declarados rebeldes y contumaces á los llamamientos judiciales.

Dado en el Juzgado de Quiapo 1.º de Diciembre de 1893.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Bonifacio Briones.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Alejandro Gonzalez, mestizo sangley, casado, de 55 años de edad, natural y vecino del arrabal de Santa Cruz, de oficio platero, para que por el término de 30 dias, contados desde el de la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado á las resultas de la causa número 5500, contra el mismo por robo, apercibido que de no hacerlo dentro del citado término se le declarará rebelde y contumaz parándole además los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Quiapo á 23 de Diciembre de 1893.—Abdon V. Gonzalez.—Ante mí, Bonifacio Briones.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, recaída en la causa núm. 5757 contra Tin-Saco por hurto, se cita, llama y emplaza á los testigos ausentes nombrados Serapio y Oyo, vecinos de esta Capital, el primero criado que fué de la casa de D. Luis M.a Fortuñy, para que dentro del término de 9 dias, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para prestar declaración en la citada causa apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Quiapo, 23 de Noviembre de 1893.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, recaída en la causa núm. 5499 contra Felix Gomez, por hurto, se cita, llama y emplaza á la ofendida ausente D.a Maria Gregoria Leogadia, natural del pueblo de Factoria provincia de Nueva Ecija, vecino que ha sido del barrio de Bimbang del pueblo de Pasig, y tendera, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para prestar declaración en la citada causa, apercibido que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Quiapo, 23 de Noviembre de 1893.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 7399 contra sin reo, por robo en cuadrilla se cita, llama y emplaza al testigo Aguedo S. Juan, soldado licenciado del Regimiento núm. 71, y vecino que fué del pueblo de S. Roque de la provincia de Cavite, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicación de este edicto comparezca en el Juzgado á prestar la oportuna declaración en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Binondo, 2 de Diciembre de 1893.—Ponciano Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo dictada en la causa núm. 7620 contra Roman Bastos por hurto doméstico, se cita llama y emplaza á los testigos D. Gonzalo Córdoba y á los nombrados Ambrosio y Proceso vecinos de la

calle de Anloague de dicho arrabal, para que por el término de nueve días desde la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado á fin de declarar en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo, 1.º de Diciembre de 1893.—Ponciano Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, recaída en la causa núm. 7457 seguida en este mismo sin reo por hurto, se cita, llama y emplaza al indio Pedro Dayrit, soltero, de 21 años de edad, natural de la provincia de Tarlac y vecino de la calle Pereyra, del arrabal de Binondo, de oficio jornalero, para que por el término de 9 dias, desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo, 21 de Diciembre de 1893.—Ponciano Reyes.

Don Bruno Farina y Talens, Juez de 1.a instancia en propiedad de este partido judicial de Lipa, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al testigo ausente Hilario Duit, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente ante este Juzgado para declarar en la causa núm. 413 que instruyo contra desconocidos por sustracción de menor, apercibiéndole de que en otro caso, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 16 de Diciembre de 1893.—Bruno Farina.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los ausentes Mateo Orozco y Manuel Endoso, vecinos de esta Cabecera, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente ante para declarar en la causa núm. 5 que instruyo contra Simon Maronsong por falsificación de documento oficial, apercibido de que si no lo hicieren, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 11 de Noviembre de 1893.—Bruno Farina.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Isidro Guerra, vecino de Ibaar, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta Cabecera á defenderse del cargo que contra él resulta en la causa núm. 182 que se sigue contra el mismo por incendio, apercibido que de no hacerlo, se le declarará rebelde y contumaz entendiéndose las ulteriores diligencias en los estrados del Juzgado, parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa, 11 de Noviembre de 1893.—Bruno Farina.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente D. Luis Solsona y Quezada, hijo del occiso D. Baldozero Solsona, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 388 que instruyo contra Felipe Bayor y otro por robo en cuadrilla con doble homicidio, apercibido de que en otro caso, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Lipa á 13 de Noviembre de 1893.—Bruno Farina.—Por mandado de su Sría., vicente S. Villanueva.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ofendido ausente Antonio Mendoza, hijo de Francisca y de Agustina Tisico, vecinos de esta Villa, para que por el término de 3 dias, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado para los efectos oportunos en las diligencias que se instruyen en este referido Juzgado.

Dado en Lipa á 14 de Noviembre de 1893.—Bruno Farina.

Don Francisco Summers y de la Cavada, Juez de primera instancia en propiedad por oposición de Dumaguete Costa Oriental de Isla de Negros, que de serlo y de estar en el pleno goce de sus funciones judiciales, el infrascrito actuario da fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Felix Lope, casado, jornalero, de 26 años de edad, de estatura regular, cuerpo robusto, pelo, cejas y ojos negros, boca grande, nariz chata, color moreno, barbi-lampión y sin instrucción; y Andrés Lope, soltero, jornalero de 23 años de edad, de estatura baja, cuerpo delgado, pelo, cejas y ojos negros, boca regular, nariz chata, color moreno, barbi-lampión, sabe leer y escribir; ambos hijos de Jacinto ya difunto y de Rosa Eijo, del Barangay núm 25 de D. Rosalio Cafe, natural de Tanjay y vecinos del Polo de este distrito, para que dentro del término de 30 dias á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para contestar á los cargos que les resultan en la causa núm. 478 que contra los mismos se sigue por lesiones, pues de hacerlo así les oíré y administraré justicia y de lo contrario, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete á 6 de Noviembre de 1893.—Francisco Summers.—Por mandado de su Sría., Jose F. de la Peña.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á lo testigo Matías Dimos, natural y vecino del pueblo de Guifungán de esta provincia, para que dentro del término de 9 dias á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten á este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 297 seguida contra Ca-Fausto, Infiel, sobre lesiones: pues de hacerlo así, le oíré y administraré justicia y de lo contrario, le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete á 9 de Noviembre de 1893.—Francisco Summers.—Por mandado de su Sría., José F. de la Peña.

Don Ricardo Paron y Rosales, Juez de primera instancia de este distrito de Nueva Ecija.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Serapio Santiago, de estatura alta, cuerpo regular, natural de Gandaba, provincia de la Pampanga, vecino de esta Cabecera, pelo, ojos y cejas negros, es hijo de Agustín con Manuela Batoc, cara ancha, boca regular, nariz chata, color negro, y Florencio Candelaria natural de Sampaoc de la Capital de Manila, residente en esta Cabecera, Alcaide 2.º que ha sido en la cárcel pública de esta provincia, hijo de Gregorio con Tomasa Clamor de 30 años de edad, de estatura baja, color amestizado virulento, cara ovalada, nariz regular, pelo, cejas y ojos negros, de estado casado, presenten dentro de 30 dias, desde su publicación á contestar á los cargos que contra ellos resultan de la causa núm. 4836 contra los mismo por infidelidad en la custodia de presos, y de lo contrario se les declararán contumaces y rebeldes, parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Además en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias en busca de los ante dichos procesados para ser remitidos á este Juzgado de mi cargo en caso de ser hallados

con la debida seguridad á los efectos de la causa antes citada.

Dado en S. Isidro, 11 de Diciembre de 1893.—Ricardo Paron.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los ausentes Rito de los Santos y Luis Villas, el primero, indio, vecino de la Alaga de esta provincia y natural de Baliuag de la provincia de Nueva Ecija, casado, labrador, de 54 años de edad, el segundo, cino de Bongabon de esta provincia, para que por el término de 15 dias, contados desde su publicación en la «Gaceta oficial» se presenten á este Juzgado á declarar en la causa núm. 4787 que se instruye de oficio contra Albino Manzanera por hurto, apercibidos que de no hacerlo, se les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Isidro, 12 de Diciembre de 1893.—Ricardo Paron.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente nancio Tennibay, natural y vecino de Santor de esta provincia y empadronado en la Cabecera de D. Teófilo Caballero el de Bongabon el año 90, de 20 años de edad, labrador, hijo de Píoquinto y de Fulgencia Concepción, para por el término de 30 dias, se presente en este Juzgado en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que resultan en la causa núm. 5173 por hurto y lesiones, bien entendido que de hacerlo así, le oíré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré y fallaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Por lo que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y por su menor edad, su Augusta madre la Reina Regenta del Reino, exhorto á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que se sirvan practicar activas diligencias en busca de dicho procesado y caso de ser habido lo remitan con la debida seguridad á este Juzgado de mi cargo.

Dado en S. Isidro á 18 de Noviembre de 1893.—Ricardo Paron.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente Antonio Bernarino, viudo, natural de S. Miguel de Camiling de la provincia de Tarlac, vecino de Rosales de esta provincia, para que por el término de 30 dias, contados desde la fecha de publicación de este edicto, se presente á este Juzgado á testar los cargos que contra él resulta en la causa núm. que instruyo de oficio por hurto, pues que se así, lo oíré y administraré justicia y de lo contrario, contra sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Isidro á 23 de Noviembre de 1893.—Ricardo Paron.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á la ofendida Acosta, vecina de Rosales de este distrito, para que por el término de 9 dias, presente en este Juzgado á fin de ser conocida por el médico titular de la provincia acordado en la causa núm. 4873 por lesiones contra Mariano Manganao, apercibido de que de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Isidro á 24 de Noviembre de 1893.—Ricardo Paron.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á la testigo Angela Talens, para que en el término de 9 dias, desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», presenten á este Juzgado á responder del cargo que le resulta en la causa seguida contra Miguel Macapagal por delito frustrado, apercibido que de no hacerlo así, le oíré y administraré justicia y de lo contrario, se declara rebelde y contumaz.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) por su menor edad, de su Augusta madre la Reina Regenta del Reino, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que se sirvan practicar activas diligencias en busca de dicho testigo y comparecencia en este Juzgado.

Dado en S. Isidro á 27 de Noviembre de 1893.—Ricardo Paron.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Lorenzo Bartolomé, soltero, de unos 23 años de edad, de estatura regular, cuerpo delgado, color moreno, cara redonda, barba poca, nariz regular, ojos pardos, pelo negro, para que en el término de 30 dias, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente á este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que le resultan de la causa núm. 4879 por lesiones, en el bien entendido que de hacerlo así, le oíré y administraré recta y cumplida justicia y de lo contrario sustanciaré y fallaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Por lo que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y por su menor edad, su Augusta madre la Reina Regenta del Reino, exhorto á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que se sirvan practicar activas diligencias en busca de dicho procesado y caso de ser habido, lo remita con la debida seguridad á este Juzgado de mi cargo.

Dado en S. Isidro, á 28 de Noviembre de 1893.—Ricardo Paron.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Pedro Binuya, natural de Gandaba de la provincia de Pampanga, vecino de esta Cabecera, hijo de Ignacio y Dolores, de oficio labrador, de 35 años de edad, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicación de este edicto, se presente á este Juzgado á contestar á los cargos que resultan de la causa núm. 5545 por infidelidad en la custodia de presos y de lo contrario se le declarará contumaz y rebelde, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Por lo que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) por su menor edad, su Augusta madre la Reina Regenta del Reino, exhorto á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que se sirvan practicar activas diligencias en busca de dicho procesado y caso de ser habido, lo remita con la debida seguridad á este Juzgado de mi cargo.

Dado en S. Isidro á 29 de Noviembre de 1893.—Ricardo Paron.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al testigo ausente genio Figueroa, para que dentro de nueve dias, contados desde la primera publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á contestar del cargo que resulta en la causa núm. 4696 seguida contra José Dimos por hurto, que de hacerlo así, le oíré y administraré justicia, y de lo contrario sustanciaré el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Isidro, á 30 de Noviembre de 1893.—Ricardo Paron.—Ante mí, Francisco Villarias.